

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil vientes (2023)<sup>1</sup>  
**Expediente 005 2022 – 00555 00**

En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

1.- Conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y en atención a lo dispuesto por el artículo 599 ibídem, **ORDENAR** el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorro y demás productos financieros que administren las entidades indicadas en el numeral 1º del memorial de solicitud de medida cautelar, y sean de propiedad del accionado.

Ofíciase a cada una de las entidades citadas por el actor, **CON EXCEPCIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ**, a quien ya se le había oficiado en anterior ocasión y contestó a folio 0006, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho.

Se limita a la suma de \$250.000.000.oo Mcte.

2.- Se **DECRETA**, así mismo, el embargo de bienes muebles y enseres no sujetos a registro, conforme lo señalado en el numeral 3º del artículo 593 del C.G.P., que sean de propiedad del accionado y se encuentren en la Carrera KR 26 61F 42 AP 302 de Bogotá.

Comisiónase para el secuestro al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** y/o **ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**. Se le comisiona

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 6 de marzo de 2023

con todas las facultades del caso. Líbrese la comisión con los insertos de rigor.

Se designa como secuestre a quien figura en documento aenxo. Se le asigna la suma de 205.000.00 Mcte como gastos provisionales.

3.- Se DECRETA el embargo sobre los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo de BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA DANIEL RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ que cursa en el Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número de radicación No. 2022-00386.

Ofíciase a dicha judicatura para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6557869861da7aff091fab9ff839646baaa122a7f7c81651167dde3134c0c15**

Documento generado en 03/03/2023 08:35:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**